

RESOLUCION de 13 de abril de 1998, de la Consejería de Cooperación, por la que se otorga la bandera al concejo de Santa Eulalia de Oscos.

El Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, remitió a esta Consejería el expediente relativo a la adopción de la bandera municipal a efectos de su aprobación.

El proyecto de bandera fue aprobado por el Pleno Municipal e informado por el Real Instituto de Estudios Asturianos en los siguientes términos "... que, no habiendo antecedentes conocidos de la existencia de bandera en el concejo de referencia y tratándose, por tanto, de una adopción no condicionada por documentación preexistente, no parece que haya inconveniente en aceptar el acuerdo de aquel Ayuntamiento".

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de banderas se efectuará por el órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma que de la aplicación concordante de los artículos 7º.1 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y 7º y 8º del Decreto 117/95, de 27 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Cooperación, resulta ser el Consejero de Cooperación.

En consecuencia con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Otorgar al concejo de Santa Eulalia de Oscos la bandera cuyas características y modelo se recogen, respectivamente, en los anexos I y II de esta Resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica, ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

Oviedo, a 13 de abril de 1998.—El Consejero de Cooperación.—8.159.

Anexo I

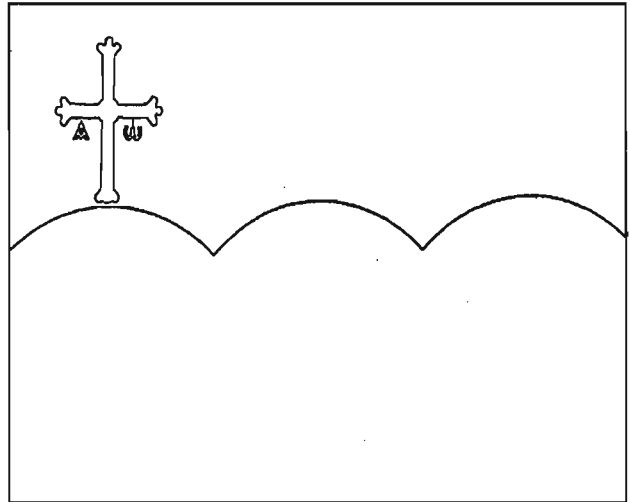
Dicha bandera será de proporciones 2:3. De color verde en la parte inferior, y a partir del centro o mitad divisoria de su altura se forman tres arcos iguales, que van desde el asta al batiente, ocupando cada uno 1/3 del largo y alcanzando una altura de 6/10 partes de su altura o ancho. La parte superior que resta, en color azul, donde a su vez se sitúa la Cruz de la Victoria, colocada justamente sobre el centro del primer arco, junto al asta, y a una altura que alcanzará las 9/10 partes de la anchura total de la bandera (centrada en la parte superior del primer tercio).

Los colores en el sistema "Pantone" serán los siguientes: Verde Pantone 340, Azul Pantone 312 y Amarillo Pantone 109.

Simbología de la bandera: El verde representa el paisaje en las montañas altas y suaves, tan abundantes en el concejo, y la esperanza de sus gentes en un futuro mejor día a día, dentro de una paz representada por el azul, que también representa el cielo que se divisa entre sus montañas y valles.

La Cruz de la Victoria colocada en tal forma para señalar la identidad de un municipio asturiano que está en el Occidente del Principado de Asturias.

ANEXO II



• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA:

INFORMACION pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación para la ejecución de las obras de reelectrificación de Los Pontones-Tuiza (Lena).

Por Resolución del Consejero de Economía de 15 de abril de 1998, se declara la Utilidad Pública con los efectos del art. 54 de la Ley 54/97, de Regulación del Sector Eléctrico, lo que supone la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de las fincas afectadas por el expediente expropiatorio ER-5598 para la reelectrificación de Los Pontones-Tuiza (Lena), a los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que el día 14 de mayo de 1998, a partir de las diez horas, se procederá en el Ayuntamiento de Lena, al levantamiento de actas previas a la ocupación, pudiendo presentarse por el interesado en la Oficina de Electrificación Rural (Edificio Administrativo del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, s/n., Oviedo, y hasta dicha fecha, conforme al art. 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la relación.

Finca: 3.

Propietario: José Manuel Concepción Palacios. Dirección: Maestro Nicolás n.º 28, 7.º. León. Denominación: Veiga. Cultivo: pradería.

Finca: 5 bis.

Propietarios: Luis y José Manuel García Calzada. Dirección: García n.º 1, Gijón. Denominación: Veiga. Cultivo: pradería.